1445

Ciudad Real 1874

Orden público

Expediente instruido para evitar la falta de pan en el mercado público

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * EXCMO. * ARCHIVO

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALATRAVA

Orden publica

Para dar mas aclaraciones al contenido en mi atento oficio de ayer, debo manifestarle que ha las nueve de la mañana de hoy se me ha presentado una comision de jenaderos en nombre de todos los de esta localidad manifestandome que el Arrendatario de Consumos de la misma les trata de espigir los derechos del trigo que entro con para la elaboracion de pan como impuesto de consumos por lo cual les és absolutamente imposible el continuar cociendo por que como ademas se les espige el pago de dicho pan en esa localidad, se les mui perjudicado y

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

con menor cabo de sus
intereses.

Esta Alcaldía en
vista de lo expuesto
en veneficio de esa loca
lidad, de los panaderos y
del orden publico trata
de arreglar esta cuestión
con el arrendatario de
Consumos de este pueblo
por que si bien es cierto
que el impuesto graba
en cada localidad el tri
go que se consume en
ella, no debe de ninguna
manera encontrarse en
este caso el que se inbier
te en la elaboracion de
pan que ha de servir
de alimento á las fami
lias que viben en otra
mas ó menos inmediata
Demas que sobre estas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA * ARCHIVO MUNICIPAL

cuestión y atiene como
cimiento el Sr. Señor Eco
nomico de la provincia
por comunicación del
día 3 de Julio del pre
sente año y en la que se
le consultava, sin haber
tenido la satisfacción
de que dicha depende
cia haya contestado, se
ría mui conveniente que
V. hiciera la reclamación
que se interesa en este oficio
pues si bien es justo que
el pan elavorado se pague
al consumo en esta local
dad y otras, no lo es el que
se pague en esta lo que
no se consume.

Dios

que á V. mr. d. Carrion de la Calatrava 26 de Setiembre de 1874

Juan Lopez

Sr. Alcalde popular de Ciudad Real

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Decreto Habiendose notado en este dia escaser de pan en el mercado por no haber venido algunos de los panaderos de Carrion que concurren constantemente y temiendo noticia de que la falta será mayor en el dia de mañana lo cual pudiera ser causa para la alteracion del orden público dirijase atento oficio al Alcalde de aquella villa por medio de propio interesandole se sirva manifestar si los panaderos han de continuar ó no concurriendo á este mercado para en caso negativo adoptar las medidas oportunas para evitar un conflicto. Lo mando y firma el Sr. D. Juan Manuel Almagro Alcalde popular de esta Capital en ella á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro —

Juan M. Almagro — Ante mi Narciso Vilches

Cigencia D. Queda cumplido el anterior Decreto remitiendose el oficio al Alcalde de Carrion por medio de propio. Ciudad Real veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

medidas oportunas a fin de
~~[illegible]~~ evitar un
conflicto por falta de
aguas antiguas.

Del acreditado celo de V
en pro del servicio fuimos
esperan contestación cumpl
puntual de esta.

Dios Gº

En contestación á su atento oficio de hoy, debo manifestarle á V, primero que no me consta que en este pueblo haya cabildero alguno sobre los panaderos, y segundo, que habiendo llamado algunos de ellos me manifiestan, unos, que se les ha concluido los fondos para poder seguir cociendo, y otros que con las ocupaciones de la recolección del Campo, no pueden tampoco cocer por ahora por lo cual creo han de ser pocos los panaderos que se presenten al mercado de esta Capital.

Dios

medidas oportunas a fin de
~~[illegible]~~ evitar un
conflicto por falta de
dos artículos.

Del acreditado celo de V
en pro del servicio fueron
espero contestación cuanto
particular dello V. Mande.

Dios G.

En contestación á su atento oficio de hoy, debo manifestarle á V, primero que no me consta que en este pueblo haya cambio alguno sobre los paraderos, y segundo, que habiendo llamado algunos de ellos me manifiestan, unos, que se les ha concluido los fondos para poder seguir cuando, y otros que con las ocupaciones de la recolección del Tabaco, no pueden tampoco cocer por ahora por lo cual creo han de ser pocos los paraderos que se presenten al mercado de esa Capital.

Dios

Que á V. mt. ó. Carrión de Calatrava 23 de Septiembre de 1874

Juan López

Sr. Alcalde de Carrión de Calatrava

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Sr. Alc[illegible] Decreto [illegible] su antecedente

te y en vista de lo poco satisfactoria que es la contestacion del Alcalde de Carrion cítese á sesion extraordinaria al Municipio para el momento, con objeto de que acuerde lo que estime procedente á fin de que no falte pan para el consumo público, certificando á seguida el acuerdo, y hecho vengan al despacho para proveer. Alcalá de Ciudad Real veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro =

El Alcalde — Manuel M.ª de Valdés

D. Manuel María de Valdés, Secretario del Ylte Ayuntamiento de esta Capital

Certifico: Que en el acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ylte Ayunt.º

en este dia, aparece el particular que dice
asi.

" Seguidamente manifestó el Sr Alcalde
que habiendo por varios panaderos de Carrion
de los que concurren al mercado de esta ca
pital que pensaban dejar de venir porque
en aquella villa se les quiere exigir el im
puesto sobre granos y harinas sin tener en
cuenta que lo invierten en la elaboracion del
pan que exportan para despachar pue
blos, dirigio en el dia de ayer atento oficio
al Alcalde de aquella localidad para que
manifestase si los referidos panaderos habian
de continuar viniendo para en caso nega
tivo adoptar las medidas conducentes
á evitar que el orden publico pueda al
terarse por la falta de aquel artículo y
aunque por equivocacion de su autoridad D.
Antonio Martinez y otros panaderos de
esta Capital han presentado hoy á la
venta mayor cantidad de pan dela

que tenían de costumbre se ha notado sin embargo la falta por lo que y en vista del que contesta el Alcalde de Carrión, considerando conveniente que se adopten medidas para evitar un conflicto. En esta discusión hablaron varios señores y por unanimidad se acordó citar para esta tarde á las cuatro á los panaderos de esta vecindad y se les prevenga que desde mañana han de presentar á la venta doble cantidad de pan que de ordinario con apercibimiento de que si no lo verifican se les exigirá la multa de cincuenta pesetas sin perjuicio de ponerlos en disposición del Señor Gobernador multados como perturbadores del orden público, teniendo entendido que no han de alterar el precio y calidad del pan."

El particular inserto está conforme

con su original obrante en el libro de actas á que me remito. Y para que conste pongo la presente que firmada por el Sr. Alcalde Presidente (la presente) en Ciudad Real á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.=

V.º B.º
El Alcalde

Manuel Sánchez Valera

Decreto. Cítese á los panaderos para las cuatro de la tarde, conminándoles con la multa de cincuenta pesetas, y notifíqueles el anterior acuerdo, para su exacto cumplimiento. Alcaldía de Ciudad Real veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.=

El Alcalde

Manuel Sánchez Valera

Diligencia. Quedan citados los panaderos

Segun se ordena en el anterior Decreto.
Ciudad Real fecha ut supra.

Justo

Notificacion En Ciudad Real a veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro yo el Secretario notifique el anterior acuerdo del Ayuntamiento á los panaderos, Antonio Martinez, Pedro Reynero, Cesario Ruiz, Alejandro Canedo, Manuel Lillo, Ramon Lillo, Agustin Sanchez, Valentin Naranjo, Joaquin Alcazar, y Jose Maria del Campo, de esta vecindad, quedaron enterados y en cumplir exactamente firmando los que saben y por los que no un testigo a ruego, conmigo de que certifico.

Valentin Naranjo

Antonio Martinez

Alejandro Salcedo

Cesario Ruiz

Amigo de Pedro Reynero

A ruego de Manuel Lillo.
Juan Hidalgo

A ruego de Ramon Lillo
Carmelo Ocaña

A ruego de Joaquin Alcazar
Juan Hidalgo

A ruego de José Mª del Campo
Carmelo Ocaña

Manuel Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
EXCMO. * ARCHIVO